



# Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL  
Ref.: CIAM/jsm  
Exp.: 2053/2015  
Asunto: Acuerdo JGL 08-10-2015  
Trámite: ANUNCIO

## ANUNCIO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2015 aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valsequillo en materia de Registros de Documentos, que ha sido formalizado entre las partes el ocho de octubre de 2015, con el siguiente tenor literal:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS**

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2015

## REUNIDOS

**De una parte, DON PEDRO JUSTO BRITO**, en tanto Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, actuando por delegación del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, conferida por Decreto núm. 37, de 23 de junio de 2015 (B.O.P. de Las Palmas nº 85, de 3 de julio de 2015), en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha 10 de septiembre de 2015, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Doña Carmen Delia Morales Socorro, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Y, de otra parte, FRANCISCO MANUEL ATTA PÉREZ**, Alcalde Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2015, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por la Secretaria General Doña Carmen Inés Álvarez Mendoza.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las Administraciones Públicas intervinientes son competentes para la celebración de los Convenios de Colaboración que sean de su interés conforme a la normativa básica local, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril y, a nivel autonómico canario, por la Ley 8/2015, de 1 de abril.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), constituye la regulación básica en materia de procedimiento administrativo y, específicamente, de registros de documentos de las

## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

---

Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 38.4 b) que los ciudadanos pueden presentar los solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas a través de cualquier órgano administrativo que pertenezca a:

- la Administración General del Estado,
- la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas,
- la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares,
- a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

**TERCERO.-** Que en consecuencia, al ser los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Telde municipios de gran población, no es precisa la celebración de Convenio de Colaboración en este sentido entre ellos y el Cabildo de Gran Canaria que ampare la presentación de documentos dirigidos al Cabildo de Gran Canaria a través de sus registros de entrada, sí siendo necesaria la suscripción del Convenio de Colaboración para los restantes Ayuntamientos de la isla, a fin de que otorgar validez jurídica a los asientos registrales que se produzcan.

**CUARTO.-** Que, si bien la mayoría de los Ayuntamientos grancanarios y este Cabildo de Gran Canaria están adheridos al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 24 de mayo de 2013, para el suministro de servicios electrónicos, en virtud del cual se accede a la Oficina de Registro Virtual de Entidades (ORVE) -publicado en el BOE nº 176 de 24 de julio de 2013-; se considera necesaria la suscripción del presente Convenio de Colaboración para garantizar a los ciudadanos que la presentación de sus solicitudes o escritos dirigidos al Cabildo de Gran Canaria tengan plena validez jurídica a los efectos de presentación dentro de plazo, tanto para los Ayuntamientos no adheridos, como en los supuestos de interrupciones no planificadas de la aplicación ORVE que impidan su uso o si por cualquier otra circunstancia, no se hubiera realizado el asiento registral en dicho aplicativo.

**QUINTO.-** Que el Cabildo de Gran Canaria convoca regularmente procesos selectivos regulados por el "Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario", y eventualmente, oferta de empleo público que pueden resultar de interés para los ciudadanos de cualquier municipio grancanario, reconociendo ambas partes su deber como Administraciones Públicas de hacer más accesibles los servicios públicos a los ciudadanos, colaborando en cuanto favorezca el ahorro en tiempo y en movilidad para éstos.

Por ello, al amparo del *art. 38. 4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, las partes intervinientes ACUERDAN suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la recepción, registro y remisión de las solicitudes presentadas en cualquier formato por los ciudadanos en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de relativas a los procesos de selección que convoque el Cabildo de Gran Canaria bien para generar listas de reserva de cualquier categoría de personal laboral o funcionario público, así como, en su caso, para la participación en proceso selectivo convocado en desarrollo de las ofertas de empleo público. La presentación de solicitudes tendrá plena validez jurídica, particularmente, respecto al cómputo de plazos y a la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

**SEGUNDA.-** En el marco de lo dispuesto en el *art. 38.4 b) de la LRJPAC*, la colaboración del Ayuntamiento queda circunscrita a la recepción, registro y remisión de las citadas solicitudes, conforme a



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

---

las Bases que para cada caso de aprueben y publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, excluyéndose la prestación de los siguientes servicios:

- α) Atención y orientación personalizada a las personas sobre los procedimientos selectivos en cuestión.
- β) La tramitación de cualquier escrito, reclamación o recurso distinta de la recepción e inscripción inicial.

**TERCERA.-** La colaboración del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se desarrollará a través de su/s Oficina de Registro General en las condiciones organizativas que tenga implantadas, remitiendo al Cabildo de Gran Canaria la documentación recepcionada con la frecuencia que le permita sus posibilidades; y en todo caso, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de presentación de las instancias del procedimiento concreto al que se refiera.

Toda remisión de las solicitudes presentadas deberá acompañarse de una relación en la que se detalle la identificación del interesado (nombre y apellidos y Documento que acredite su identidad) y proceso selectivo al que se presenta.

Dicha relación suscrita por el/la responsable técnico/a de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y a la que se le adjuntará las correspondientes solicitudes originales, deberá ser remitida al Registro General de la Corporación, para lo cual se empleará el servicio de Valija General del Cabildo de Gran Canaria, que con periodicidad semanal contacta con todos los Ayuntamientos de la isla, salvo que el Ayuntamiento prefiera usar sus propios medios.

**CUARTA.-** Las Administraciones aquí suscribientes se comprometen a mantener publicado el objeto y finalidad de este Convenio a través de su página web, a fin de que los ciudadanos puedan tener, en todo momento, un amplio y exacto conocimiento de la posibilidad de presentar sus instancias a los procesos selectivos convocados por el Cabildo de Gran Canaria en las Oficinas de Registro de dicho Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La implantación de este Convenio no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes, pues el mismo se ejecutará a través de las Oficinas de Registros ya establecidas en el del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y la Valija General del Cabildo de Gran Canaria, en su caso.

**SEXTA.-** Las partes podrán suscribir nuevos Convenios, inclusive un Convenio marco análogo al presente en materia de registro vinculado a otras convocatorias públicas promovidas por el Cabildo Insular de Gran Canaria distintas de los procesos selectivos referidos, conforme se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su formalización. El plazo de vigencia será de 4 años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por ambas partes por iguales periodos, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia.

Además se podrá extinguir la vigencia si el Convenio es denunciado, por aquella parte que considere que se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha pretendida de extinción.

**OCTAVA.-** El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1, c) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.



## **Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**

---

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

EL PRESIDENTE,  
(PD, Decreto nº 37, de 23 de junio de 2015)  
EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE  
HACIENDA Y PRESIDENCIA

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO  
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO  
INSULAR

Fdo.: Pedro Justo Brito

Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO  
DE GRAN CANARIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE  
GRAN CANARIA,

Fdo.: Francisco Manuel Atta Pérez

Fdo.: Carmen Inés Álvarez Mendoza

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo de Gran Canaria.  
Documento Firmado Electrónicamente.